## ANEXO IV

## Respuesta a la información solicitada a la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

El citado Organismo responde, en esencia, que la variante de Puerto Real sólo afecta al Parque Natural de la Bahía de Cádiz en un pequeño tramo en la conexión norte con el actual trazado de la N-IV comprendido entre la misma carretera y la línea del ferrocarril, por donde discurre el límite del parque natural, tratándose de una zona poco sensible.

El resto del trazado discurre fuera de los límites del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, por terrenos de marismas que en su día fueron desecados con fines agrícolas y que en la actualidad no se descarta sean utilizados para la implantación de cultivos marinos, por lo que se debe considerar en la correspondiente declaración de impacto ambiental la no afección a los cursos de agua existente, debiendo respetarse en todo momento la dinámica actual de la zona.

28868

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación.

Vistas las órdenes de los órganos competentes de la Junta de Castilla y León concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de la calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelye:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de de calidad de la edificación a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Investigaciones y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA), sito en avenida de Portugal, 130, Ponferrada (León), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 12010HA92, y en el «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 12010SE92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 4 de noviembre de 1992.

«Laboratorio Centro de Estudios y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), sito en calle Turquesa, parcela R-8, polígono San Cristóbal, Valladolid, para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 12009HA92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 9 de noviembre de 1992.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28869

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 8 de octubre de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María Rosario Díaz Rodríguez contra la adjudicación del concurso de traslados 1.987/88.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1992, referente a la sentencia de 8 de octubre de 1991 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 59.096, interpuesto por la Maestra doña María Rosario Díaz Rodríguez contra la Orden de 30 de mayo de 1988 (\*Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio), que resolvió definitivamente los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987 (\*Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

\*Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Migoyo, en nombre y representación de doña María Rosario Díaz Rodríguez, contra la resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y, como tal, la anulamos, ordenando la retroacción del expediente administrativo al momento en que por un error informático le dejaron de valorar los méritos de la recurrente, debiendo el Ministerio de Educación y Ciencia proceder a la valoración de tales méritos con arreglo a su expediente y resolver el concurso con arreglo a Derecho, adjudicándole alguna de las vacantes solicitadas en Oviedo, si por mejor derecho le corresponde, y sin hacer expresa condena en costas.\*

Madrid, ő de noviembre de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

28870

RESOLI/CION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 28 de enero de 1992 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el recurso interpuesto por el Maestro don Amador Vélez Maté contra la resolución definitiva del concurso de traslados 1.986/1987.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1992, referente a la sentencia de 28 de enero de 1992 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 58.915, interpuesto por el Maestro don Amador Vélez Maté contra la resolución definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Amador Vélez Maté contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 18 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a derecho y, por ello, las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

28871

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito territorial de Castilla-La Mancha para la reulización de actividades en el marco de la educación de adultos.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) por la que se convocan ayudas para Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito de Castilla-La Mancha para la realización de actividades de educación de adultos durante el curso 1992-1993 y por la que se establece el procedimiento para la concesión de estas ayudas, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en la disposición sexta de la Resolución citada.